



## Dictamen Técnico de Adjudicación Directa por Monto

Guadalajara, Jalisco, 22 de agosto de 2023

**Adjudicación:** AD-032-CGSAIT-2023  
**Dependencia:** Coordinación General de Servicios Administrativos e Infraestructura Tecnológica.  
**Nombre:** Adquisición de baterías internas de los UPS de la Coordinación General de Servicios Administrativos e Infraestructura Tecnológica.

### 1.- Antecedentes:

1.1.- A solicitud del Mtro. Juan Ignacio Abundis Celis, Secretario de la Coordinación General de Servicios Administrativos e Infraestructura Tecnológica se adquieran las baterías internas de los UPS de la Coordinación General de Servicios Administrativos e Infraestructura Tecnológica, con recursos pertenecientes al proyecto 271761, Reemplazo de baterías internas del UPS del piso 2.

1.2.- La empresa Leaf Energy, S.A. de C.V. realizara el reemplazo de baterías internas para UPS marca APC Galaxy 3500 de 20 a 30kVA, Incluye: 4 Línea de 4 Cartuchos, Instalación y Servicio de mantenimiento preventivo en el cual realizaran lo siguiente:

- Reporte electrónico con memoria fotográfica indicando las condiciones de operación del equipo y recomendaciones
- Retiro de módulos de potencia y baterías para su revisión y limpieza
- Pruebas a cada batería con analizador digital
- Ajuste del cargador de baterías y calibración del tiempo de respaldo
- Ajuste y re-apriete de terminales de cada batería Revisión de componentes con termómetro digital laser Revisión y ajuste de turbinas y ventiladores
- Revisión de historial de alarmas y eventos
- Revisión que voltajes, frecuencias y corrientes
- Verificar la correcta operación de los transformadores, semiconductores capacitores y bobinas. Verificar los ajustes electrónicos de cada tarjeta.
- Pruebas de corte, con planta, transferencia y retransferencia.
- Configuración de tarjeta de red y capacitación en la operación del sistema (si se requiere)

### 2.- Propuesta:

| Empresa                   | Importe con I.V.A. |
|---------------------------|--------------------|
| Leaf Energy, S.A. de C.V. | \$209,960.00       |

### 3.- Criterios utilizados para la evaluación de la propuesta:

La Coordinación General de Servicios Administrativos e Infraestructura Tecnológica y la Unidad de Adquisiciones, para hacer la evaluación de la propuesta, realizaron lo siguiente: Se revisó la propuesta, de conformidad con lo estipulado en los artículos 16, 23, 24 y 25 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara, como se refleja en los siguientes puntos:



I) Se tomaron en cuenta sus antecedentes, su especialidad, su capacidad operativa y financiera manifestados en su expediente.

II) Se consideraron los criterios de precio, calidad, tiempo de entrega, oportunidad y demás condiciones favorables a la Universidad de Guadalajara.

- a) Que la propuesta contempla las condiciones requeridas.
- b) Que la misma incluye la información y documentos necesarios para satisfacer las necesidades de la Coordinación General de Servicios Administrativos e Infraestructura Tecnológica
- c) Se verificó que las operaciones aritméticas se hayan ejecutado correctamente.

4.- De conformidad con la solicitud del Coordinación General de Servicios Administrativos e Infraestructura Tecnológica, la Coordinación de Servicios Generales sugieren la Adquisición de baterías internas de los UPS de la Coordinación General de Servicios Administrativos e Infraestructura Tecnológica; se propone sea para la empresa:

**Leaf Energy, S.A. de C.V., por un importe total de \$209,960.00 (doscientos nueve mil novecientos sesenta pesos 00/100 M.N.) importe con I.V.A.**

En virtud de haber reunido las condiciones legales, técnicas y económicas para la prestación de los servicios requeridos por la Coordinación General de Servicios Administrativos e Infraestructura Tecnológica, garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas, así como de cumplir con las características de proveedor único de conformidad con lo establecido en los artículos 16, 23, 24 y 25 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara.

**Dependencia solicitante que justifica  
la excepción**

**Mtro. Juan Ignacio Abundis Celis**  
Secretario de la Coordinación General de Servicios  
Administrativos e Infraestructura Tecnológica

**Elaboró**

**Lic. Alfonso Franco Alejandro**  
Jefe de la Unidad de Adquisiciones

**Autorizó**

**Ing. Esteban Segura Estrada**  
Coordinador de Servicios Generales



UNIVERSIDAD DE  
GUADALAJARA

Red Universitaria e Instituciones Benéficas de Jalisco

## VICERRECTORÍA EJECUTIVA

Coordinación General de Servicios Administrativos  
e Infraestructura Tecnológica  
Coordinación de Servicios Generales

### Acta de Fallo Adjudicación Directa por Monto

**Adjudicación Directa:** AD-032-CGSAIT-2023

**Dependencia:** Coordinación General de Servicios Administrativos e Infraestructura Tecnológica

**Nombre:** Adquisición de baterías internas de los UPS de la Coordinación General de Servicios Administrativos e Infraestructura Tecnológica.

En la Ciudad de Guadalajara, Jalisco siendo las 12:00 horas del día 22 de agosto de 2023, se reunieron en la sala de juntas de la Coordinación General de Servicios Administrativos e Infraestructura Tecnológica, ubicada en Avenida Juárez número 976, piso cuatro del Edificio de la Rectoría General, la Mtra. María Guadalupe Cid Escobedo, Coordinadora General de Servicios Administrativos e Infraestructura Tecnológica y el Ing. Esteban Segura Estrada Coordinador de Servicios Generales para emitir el siguiente fallo.

La Mtra. María Guadalupe Cid Escobedo, Coordinadora General de Servicios Administrativos e Infraestructura Tecnológica, con base en las atribuciones contempladas en el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara, y el dictamen técnico elaborado por la Unidad de Adquisiciones de la Coordinación General de Servicios Administrativos e Infraestructura Tecnológica se llevó al cabo el análisis de los documentos presentados e hizo saber que la adjudicación directa por monto para la Adquisición de baterías internas de los UPS de la Coordinación General de Servicios Administrativos e Infraestructura Tecnológica, corresponde a la empresa:

**Empresa:**

**Leaf Energy, S.A. de C.V.**

|                                                                                        |                     |                           |
|----------------------------------------------------------------------------------------|---------------------|---------------------------|
| <b>Por un monto total de: (número y letra)</b>                                         | <b>\$209,960.00</b> | <b>importe con I.V.A.</b> |
| <b>(doscientos nueve mil novecientos sesenta pesos 00/100 M.N.) importe con I.V.A.</b> |                     |                           |

En virtud de haber reunido las condiciones legales, técnicas y económicas para la prestación de los servicios requeridos por la Coordinación General de Servicios Administrativos e Infraestructura Tecnológica, garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas, así como de cumplir con las características de proveedor único de conformidad con lo establecido en los artículos 16, 23, 24 y 25 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara.

**Mtra. María Guadalupe Cid Escobedo**

Coordinadora General de Servicios  
Administrativos e Infraestructura  
Tecnológica

**Ing. Esteban Segura Estrada**

Coordinador de Servicios Generales



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

**Domicilio Fiscal**

Av. Juárez N° 976,  
Col. Centro C.P. 44100  
Guadalajara, Jalisco, México.  
Teléfono (33) 3134-2222  
R.F.C. UGU 250907-MH5

# ORDEN DE COMPRA

Coordinación General de Servicios Administrativos e Infraestructura Tecnológica

ENTIDAD o DEPENDENCIA EMISORA

UADQ/042/2023

NUMERO

22/08/2023

DIA MES AÑO

FECHA DE ELABORACIÓN

No. PROYECTO: 271767

No. FONDO: 1.3.13.3

PROGRAMA: FIFRU

CARGO PRESUPUESTAL

Coordinación General de Servicios Administrativos e Infraestructura Tecnológica

CÓDIGO DE URE

ENTIDAD o DEPENDENCIA SOLICITANTE

33 3134 2235

Av. Juárez #976, Piso 4, Col. Centro, Guadalajara, Jalisco

TELÉFONO

DOMICILIO

San Juan Bosco #3672, Jardines de San Ignacio,  
Zapopan, Jalisco, C.P. 45040

Leaf Energy, S.A. de C.V.

PROVEEDOR

LEN181114RT7

1

2

DOMICILIO DEL PROVEEDOR

RFC

FAX y/o CORREO ELECTRÓNICO

TELÉFONO

LOS SIGUIENTES BIENES DEBERAN ENTREGARSE EN LAS CONDICIONES ACORDADAS

| UNIDAD DE MEDIDA                                                             | DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES                                                                                                                                                                                                                                                  | CANTIDAD | PRECIO UNITARIO | IMPORTE TOTAL |
|------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------|-----------------|---------------|
| Pza                                                                          | Adquisición de baterías internas de los UPS de la Coordinación General de Servicios Administrativos e Infraestructura Tecnológica realizara el reemplazo de baterías internas para UPS marca APC Galaxy 3500 de 20 a 30kVA, Incluye: 4 Línea de 4 Cartuchos e Instalación. | 128      | \$1,414.07      | \$181,000.00  |
| IMPORTE CON LETRA: Doscientos nueve mil novecientos sesenta pesos 00/100 M.N |                                                                                                                                                                                                                                                                            |          | SUB-TOTAL       | \$181,000.00  |
|                                                                              |                                                                                                                                                                                                                                                                            |          | I.V.A.          | \$28,960.00   |
|                                                                              |                                                                                                                                                                                                                                                                            |          | TOTAL           | \$209,960.00  |

## CONDICIONES DE PAGO y ENTREGA DE BIENES

|                                                                                               |                            |                                          |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------|------------------------------------------|
| FECHA DE ENTREGA:                                                                             | LUGAR DE ENTREGA:          | FIANZAS                                  |
| PAGO DE CONTADO <input type="checkbox"/> PAGO: <input type="checkbox"/>                       |                            | a) ANTICIPO <input type="checkbox"/>     |
| PAGO EN PARCIALIDADES <input type="checkbox"/> No. DE PARCIALIDADES: <input type="checkbox"/> | PORCENTAJE DE ANTICIPO: 0% | b) CUMPLIMIENTO <input type="checkbox"/> |

AD-032-CGSAIT-2023

## OBSERVACIONES

3

ELABORO

Lic. Alfonso Franco Alejandro

AUTORIZO  
ENTIDAD o DEPENDENCIA  
EMISORA

Mtra. María Guadalupe Cid  
Escobedo

Vp. Bo.  
ENTIDAD o DEPENDENCIA  
SOLICITANTE

Mtro. Juan Ignacio Abundis Celis

NOMBRE y FIRMA DEL  
PROVEEDOR

Acepto los terminos y condiciones  
que se especifican en el reverso de  
la presente Orden de Compra

## Declara LA UNIVERSIDAD

- I. Que es un organismo público descentralizado del gobierno del Estado de Jalisco con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios de conformidad con lo dispuesto en el artículo primero de su Ley Orgánica publicada por el ejecutivo estatal el día 15 de enero de 1994, en ejecución del decreto número 15,319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.
- II. Que es atribución de la Universidad de Guadalajara, conforme a la fracción XI del artículo 6 de la Ley Orgánica, administrar su patrimonio.
- III. Que el Rector General es la máxima autoridad ejecutiva de la Universidad, representante legal de la misma, de conformidad con el artículo 32 de la Ley Orgánica de la Universidad.
- IV. Que señala como domicilio legal el ubicado en la Avenida Juárez No. 975, colonia Centro en esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, código postal 44100.

## Declara EL PROVEEDOR

- I. Que tiene capacidad jurídica para contratar y obligarse a suministrar los bienes que le sean adquiridos por LA UNIVERSIDAD, de conformidad con la escritura pública o póliza de constitución de la empresa, para el caso de persona moral o el Registro Federal de Contribuyente, para el caso de persona física.
- II. Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes.
- III. Que bajo protesta de decir verdad señala que no se encuentra en alguno de los supuestos establecidos en el artículo 29 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara.
- IV. Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el registrado en la CARÁTULA del presente.

Declaran las partes que han convenido celebrar el presente instrumento, para lo cual se sujetan a lo establecido en las siguientes:

### CLÁUSULAS:

**PRIMERA.-** Las partes acuerdan que el objeto del presente instrumento es que EL PROVEEDOR suministre los bienes que se describen en la CARÁTULA del presente.

Al respecto EL PROVEEDOR se sujetará conforme a las indicaciones que le dé LA UNIVERSIDAD y a lo establecido en el presente instrumento.

En caso de que la presente adquisición incluya la instalación y/o puesta en marcha de los bienes, los equipos, herramienta, la contratación del personal y en general todo aquello que EL PROVEEDOR necesite para la misma, será a su cargo exclusivamente, liberando en consecuencia a LA UNIVERSIDAD de cualquier reclamación que se intente en su contra por alguno de los conceptos antes señalados.

**SEGUNDA.-** EL PROVEEDOR se compromete a entregar los bienes requeridos, conforme a las características y precios que se describen en la CARÁTULA del presente o en su caso en el anexo correspondiente.

**TERCERA.-** LA UNIVERSIDAD se compromete a pagar conforme a lo señalado en la CARÁTULA del presente, la cantidad total que por concepto de adquisición se señala en la misma. Al respecto, queda establecido que dichos pagos se realizarán a EL PROVEEDOR previa entrega de los bienes objeto de compra y el comprobante correspondiente con los requisitos que las leyes fiscales establezcan.

Por su parte EL PROVEEDOR asume cualquier obligación fiscal que se derive del presente instrumento, sacando en paz y a salvo a LA UNIVERSIDAD de cualquier reclamación que al respecto se pudiera originar.

Adicionalmente las partes acuerdan que en el supuesto de que EL PROVEEDOR no cumpla con alguna de sus obligaciones en los tiempos pactados o conforme a las características establecidas, el o los pagos se verán retrasados en la misma proporción. Lo anterior independientemente de que LA UNIVERSIDAD decida continuar con el presente o darlo por rescindido.

**CUARTA.-** En caso de que así se acuerden por las partes, EL PROVEEDOR otorgará a favor de LA UNIVERSIDAD las fianzas que a continuación se describen, expedidas por una compañía legalmente constituida y registrada, con domicilio en el territorio nacional y que se sujete a la jurisdicción de los tribunales judiciales de Guadalajara, Jalisco.

- I. Fianza para garantizar la correcta aplicación del anticipo, que en su caso se otorgue y por el importe de éste.
- II. Fianza del 10% del valor total del presente, para garantizar el cabal cumplimiento de todas las obligaciones contenidas en el mismo.

EL PROVEEDOR se obliga a entregar a LA UNIVERSIDAD las fianzas antes mencionadas en los siguientes términos:

- a) La establecida en la fracción I, previo a la entrega de dicho anticipo.
- b) La establecida en la fracción II, a la firma del presente instrumento.

**QUINTA.-** EL PROVEEDOR será responsable ante LA UNIVERSIDAD y conforme a lo señalado por las disposiciones legales aplicables por los defectos que se presenten en los bienes requeridos objeto del presente.

En tanto no se reciban a satisfacción los bienes adquiridos por la entidad emisora, EL PROVEEDOR reconoce que LA UNIVERSIDAD no será responsable de la pérdida, deterioro o maltrato de los bienes, ya que los mismos son su responsabilidad directa, liberando a la misma de cualquier responsabilidad que se pudiera derivar del presente concepto.

**SEXTA.-** Ambas partes reconocen que la relación legal entre ellas es la de dos partes independientes que celebran un compromiso de compra venta, tal y como se señala en este instrumento, por lo tanto queda expresamente convenido que a ninguna de las partes se le otorga el derecho o la autoridad para asumir o crear obligación o responsabilidad expresa o tácita a nombre y cuenta de la otra para obligarlo de forma alguna.

Asimismo queda estipulado que en caso que EL PROVEEDOR quiera contratar persona alguna para el desempeño de cualquier actividad relacionada con la adquisición de los bienes podrá bajo su propia

responsabilidad, asumiendo el carácter de patrón para todos los efectos legales correspondientes, desligando a LA UNIVERSIDAD, de cualquier conflicto que se suscite entre el prestador y su personal contratado.

**SÉPTIMA.-** Las partes convienen en que EL PROVEEDOR se compromete a cumplir con todas y cada una de las obligaciones que imponen la Ley Federal del Trabajo, Ley del Seguro Social y demás ordenamientos legales aplicables a los patrones, por lo tanto EL PROVEEDOR será el único responsable y obligado frente a los trabajadores ante todo tipo de autoridades ya sean administrativas, judiciales o laborales federales, estatales o municipales, por todas las obligaciones derivadas y relacionadas con adquisiciones o servicios objeto del presente instrumento y de la relación laboral.

En consecuencia, EL PROVEEDOR asume todas las responsabilidades como patrón en relación con los trabajadores que emplee en las adquisiciones o servicios, directamente o en su caso por medio de subcontratistas, liberando de posibles indemnizaciones, demandas o cualquier reclamación que éstos hicieran en contra de LA UNIVERSIDAD.

Por lo tanto LA UNIVERSIDAD no será responsable por ninguna reclamación que en contra de EL PROVEEDOR presenten sus empleados o colaboradores obligándose éste a sacar en paz y a salvo a LA UNIVERSIDAD de cualquier reclamación de esta naturaleza, ya sea laboral, civil o penal incluyendo los accidentes de trabajo.

Asimismo, será obligación de EL PROVEEDOR hacer el pago de las contribuciones correspondientes de los trabajadores que emplee.

**OCTAVA.-** Para todos los efectos a que haya lugar a notificaciones o avisos derivados del presente, estos se efectuarán por escrito en los domicilios que se han señalado en la carátula o en el domicilio que en su momento se notifique por escrito a la otra parte.

**NOVENA.-** Las partes acuerdan que LA UNIVERSIDAD podrá cancelar o dar por terminada de manera anticipada la presente orden de compra, previo acuerdo y finiquito que para tal efecto se celebre, debiéndose dar el aviso correspondiente, cuando menos con cinco días de anticipación.

**DÉCIMA.-** El presente instrumento podrá ser modificado previo acuerdo por escrito entre las partes y durante la vigencia del mismo, apegándose a la normatividad aplicable y a través de los instrumentos jurídicos correspondientes, obligándose las partes a las nuevas estipulaciones, a partir de la fecha de su firma.

**DÉCIMA PRIMERA.-** Queda establecido que EL PROVEEDOR no podrá ceder o transferir parcial o totalmente los derechos y las obligaciones del presente instrumento, sin el previo consentimiento por escrito de LA UNIVERSIDAD, siendo responsable de los daños y perjuicios que tal incumplimiento cause.

**DÉCIMA SEGUNDA.-** Si alguna de las disposiciones contenidas en la presente orden de compra llegara a declararse nula por alguna autoridad tal situación no afectará la validez y exigibilidad del resto de las disposiciones establecidas en este instrumento. Al respecto las partes negociarán de buena fe la sustitución o modificación mutuamente satisfactoria de la cláusula o cláusulas declaradas nulas o invalidas por otras en términos similares y eficaces.

En caso de que la presente orden de compra llegara a declararse nula por la autoridad competente o la misma se rescindiera por causa imputable a EL PROVEEDOR, el mismo estará obligado a devolver a LA UNIVERSIDAD la o las cantidades pagadas que les hayan sido entregadas más la actualización correspondiente conforme al Índice Nacional de Precios al Consumidor, tomando como base la fecha en que se realizó el pago la primera entrega por parte de LA UNIVERSIDAD y la fecha en que sean devueltas las mismas; lo anterior independientemente de los daños y perjuicios que por tal motivo tenga derecho a reclamar LA UNIVERSIDAD.

**DÉCIMA TERCERA.-** Queda expresamente convenido que la falta de cumplimiento por parte de EL PROVEEDOR a cualquiera de las obligaciones que aquí se contraen y aquellas otras que emanan del Código Civil del Estado de Jalisco y demás legislación aplicable al caso, será motivo de rescisión del presente instrumento y generará el pago de los daños y perjuicios que el incumplimiento cause.

**DÉCIMA CUARTA.-** Ambas partes acuerdan que en caso de retraso por parte de EL PROVEEDOR en la entrega de los bienes pactados en la presente orden de compra, LA UNIVERSIDAD podrá comunicar a las dependencias integrantes de la Red Universitaria dicho incumplimiento, para con ello restringir las futuras contrataciones con el proveedor por parte de LA UNIVERSIDAD.

**DÉCIMA QUINTA.-** Ambas partes acuerdan que cualquier controversia relacionada con la interpretación, contenido o ejecución del presente se sujetará a lo establecido en el mismo y de manera supletoria a lo señalado en los documentos señalados a continuación y en el orden siguiente; en el anexo, las bases del procedimiento correspondiente que en su caso se hayan emitido, la propuesta presentada por EL PROVEEDOR y la legislación aplicable.

En este sentido queda establecido que si existe alguna discrepancia en la información contenida alguno de los documentos señalados en el párrafo anterior, siempre será aplicable la disposición que sea más favorable para LA UNIVERSIDAD, quedando sin efecto la disposición distinta.

**DÉCIMA SEXTA.-** Para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente instrumento, las partes se someten voluntariamente a la jurisdicción y competencia de las autoridades de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles en virtud de su domicilio presente o futuro.

Leído que fue el presente instrumento por las partes y conformes con su contenido y alcance ratificaron y firmaron.

1. Se elimina cifra alfanumérica, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 10 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
2. Se elimina cifra numérica, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
3. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.